

UNIVERSIDAD DEL ISTMO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DEL ISTMO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL M.A. OSCAR CORTÉS OLIVARES EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNISTMO", Y LA L.C.E. VERÓNICA ESTEVA GARCÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA IMPERCONSTRUCTORES DE OAXACA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. ING. OCTAVIANO MARTÍNEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNISTMO":

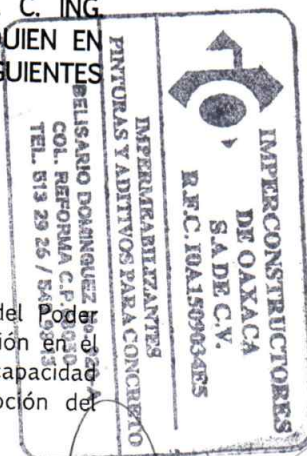
I.1.- Que es un UNISTMO Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de junio del 2002, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, del día 20 del mismo mes y año, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

I.2.- Que la personalidad del Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, se contempla en los artículos 6°, Fracción III y 13° de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15° del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, al tenor del Testimonio Notarial 61,128 Volumen 875, de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Contrato en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato, se observó la Normatividad que rige en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales, llevándose a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa; aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad del Istmo, en su Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, en virtud de que es la propuesta de la empresa IMPERCONSTRUCTORES DE OAXACA, S.A. DE C.V. que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en la Ley.

I.4.- Que la naturaleza y fines de la Universidad, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo en materias.

I.5.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO número: UIS020618N40.



Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.

CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2021

1.6.- Que las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, serán cubiertas con los recursos autorizados provenientes del Subsidio Federal, según Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero No. 0205/21, de fecha 18 de enero de 2021, emitido por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, en su carácter de Subsecretario de Educación Superior.

1.7.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en: Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz Tagolaba, Cuarta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760. Teléfono: 019717127050, fax: 019717127050 ext. 220, correos electrónicos: compras@bianni.unistmo.edu.mx y comprasunistmo@hotmail.com.

II.- Declara "LA EMPRESA":

II.1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, según se acredita con el Testimonio Notarial Número 14,660 Volumen Número 204, de fecha tres de septiembre de 2015, pasado ante la fe de la LICENCIADA MARTHA PASOS ORTÍZ, Notario Público Número 40 de Oaxaca de Juárez, Oaxaca e inscrita bajo el Número 26206-1, del Libro del Registro Público de Comercio, de fecha primero de octubre de 2015.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra: La ejecución de toda clase de trabajos y proyectos del ramo de la ingeniería de la arquitectura y en general de la industria de la construcción.

II.3.- La representación legal de "LA EMPRESA" la tiene el Ing. Octaviano Martínez Cortés, en su carácter de Administrador Único según se desprende de la escritura pública número 14,660, Volumen 204, de fecha tres de septiembre de 2015, pasado ante la fe de la LICENCIADA MARTHA PASOS ORTÍZ, Notario Público Número 40 de Oaxaca de Juárez, Oaxaca e inscrita bajo el Número 26206-1, del Libro del Registro Público de Comercio, de fecha primero de octubre de 2015.

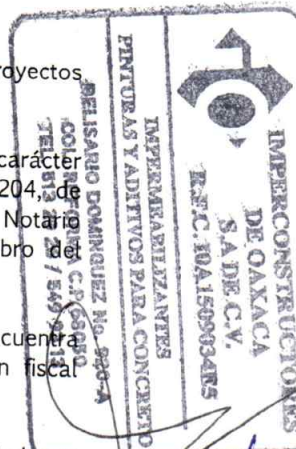
II.4.- "LA EMPRESA", cuenta con autorización para ejercer la actividad de referencia y se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula de identificación fiscal número: IOA1509034E5

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás Leyes Tributarias, y bajo protesta de decir verdad manifiesta haber presentado en tiempo y forma su declaración fiscal anual 2020, así como la última declaración fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2021, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación por los mismos impuestos y no tener adeudos fiscales por impuestos federales distintos al ISAN e ISTV para los efectos de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente.

II.6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con este acto jurídico, por lo que se compromete y obliga a realizar los trabajos contratados, además de verificar y realizar pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que LA UNISTMO designe.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.

II.8.- Que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2021

II.9.- Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en: BELISARIO DOMINGUEZ 920-A, COL. REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050, Teléfono 951 51 8 57 71/ 951 51 3 29 26, Correo electrónico: ventas.ixcotel@imperoax.com

III.-Declaran "LOS CONTRATANTES" que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CL ÁUSULAS :

Primera. - Objeto.- El objeto del presente contrato es el "Servicio de Impermeabilización de los Edificios de Vicerrectoría de Administración, Sanitarios Generales y Edificio de 7 aulas en la Universidad del Istmo, campus Istepec", términos y condiciones sobre las cuales "LA UNISTMO", adquiere y "LA EMPRESA", vende los servicios que a continuación se describen en sus características y calidad:

PART	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN EDIFICIO VICERRECTORIA 1.- RETIRO DE MATERIAL PREFABRICADO POR MEDIOS MANUALES RETIRANDO EL ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN VOLTEO. INLCUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ELEVACIONES Y TODO LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS. 39 ML 2.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL PREFABRICADO UNIPLAS MODI DE 4.0 MM DE ESPESOR CON ALMA CENTRAL DE FIBRA POLIESTER TERMINADA CON GRAVILLA COLOR ROJO, POR MEDIO DE TERMOFUSIÓN CON SOPLETE DE GAS DE ALTA PRESIÓN, PREVIA APLICACIÓN DE CEMENTO PLÁSTICO EN GRIETAS O FISURAS EXISTENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. 39 M2 BASE CUBO DE TINACO 1.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL PREFABRICADO UNIPLAS MODI DE 4.0 MM DE ESPESOR CON ALMA CENTRAL DE FIBRA POLIESTER TERMINADA CON GRAVILLA COLOR ROJO, POR MEDIO DE TERMOFUSIÓN CON SOPLETE DE GAS DE ALTA PRESIÓN, PREVIA APLICACIÓN DE CEMENTO PLÁSTICO EN GRIETAS O FISURAS EXISTENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. 3.6 M2 MURETES CUBO DE TINACO 1.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL PREFABRICADO UNIPLAS MODI DE 4.0 MM DE ESPESOR CON ALMA CENTRAL DE FIBRA POLIESTER TERMINADA CON GRAVILLA COLOR ROJO, POR MEDIO DE TERMOFUSIÓN CON SOPLETE DE GAS DE ALTA PRESIÓN, PREVIA APLICACIÓN DE CEMENTO PLÁSTICO EN GRIETAS O FISURAS EXISTENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. 9 M2 GARANTÍA 8 AÑOS.	\$15,885.00	\$15,885.00



		SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN SANITARIOS GENERALES 1.- RETIRO DE TEJA ASENTADA A LA LOSA CON MEZCLA DEJANDOLA EN EL LUGAR INDICADA POR LA SUPERVISIÓN. INICUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ELEVACIONES Y TODO LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS. 145.2 M2 2.- RETIRO DE MATERIAL PREFABRICADO POR MEDIOS MANUALES RETIRANDO EL ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN VOLTEO. INLCUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ELEVACIONES Y TODO LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS. 145.2 M2 3.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL PREFABRICADO UNIPLAS MODI DE 4.0 MM DE ESPESOR CON ALMA CENTRAL DE FIBRA POLIESTER TERMINADA CON GRAVILLA COLOR ROJO, POR MEDIO DE TERMOFUSIÓN CON SOPLETE DE GAS DE ALTA PRESIÓN, PREVIA APLICACIÓN DE CEMENTO PLÁSTICO EN GRIETAS O FISURAS EXISTENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. 145.2 M2 CUBO DE TINACO 1.- SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE ENTORTADO DE MORTERO CON FC= 150 KGS/CM2 PARA CORREGIR PENDIENTES UILIZANDO ADHESIVO PARA UNIR CONCRETO NUEVO A VIEJO Y UN ESPESOR PROMEDIO DE 4 CMS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE HOBRA, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES Y TODO LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS. 4.8 M2 2.- SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CHAFLAN DE 15 CMS EN CADA CATETO CON MORTERO DE FC= 150 KGS/CM2 UILIZANDO ADHESIVO PARA UNIR CONCRETO NUEVO A VIEJO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE HOBRA, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES Y TODO LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS. 7.9 ML 3.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL PREFABRICADO UNIPLAS MODI DE 4.0 MM DE ESPESOR CON ALMA CENTRAL DE FIBRA POLIESTER TERMINADA CON GRAVILLA COLOR ROJO, POR MEDIO DE TERMOFUSIÓN CON SOPLETE DE GAS DE ALTA PRESIÓN, PREVIA APLICACIÓN DE CEMENTO PLÁSTICO EN GRIETAS O FISURAS EXISTENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. 6.8 M2 MURETES CUBO DE TINACO 1 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL PREFABRICADO UNIPLAS MODI DE 4.0 MM DE ESPESOR CON ALMA CENTRAL DE FIBRA POLIESTER TERMINADA CON GRAVILLA COLOR ROJO, POR MEDIO DE TERMOFUSIÓN CON SOPLETE DE GAS DE ALTA PRESIÓN, PREVIA APLICACIÓN DE CEMENTO PLÁSTICO EN GRIETAS O FISURAS EXISTENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. 9.6 M2 GARANTÍA 8 AÑOS	\$57,922.70	\$57,922.70
--	--	--	-------------	-------------



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2021

			SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN EDIFICIO DE 7 AULAS 1.- RETIRO DE MATERIAL PREFABRICADO POR MEDIOS MANUALES RETIRANDO EL ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA EN CAMIÓN VOLTEO. INLCUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ELEVACIONES Y TODO LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS. 149.6 M2 2.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL PREFABRICADO UNIPLAS MODI DE 4.0 MM DE ESPESOR CON ALMA CENTRAL DE FIBRA POLIESTER TERMINADA CON GRAVILLA COLOR ROJO, POR MEDIO DE TERMOFUSIÓN CON SOPLETE DE GAS DE ALTA PRESIÓN, PREVIA APLICACIÓN DE CEMENTO PLÁSTICO EN GRIETAS O FISURAS EXISTENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. 149.6 M2 3.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CEMENTO PLÁSTICO EN PERFORACIONES EXISTENTES EN LA LOSA Y DETALLAR CON PINTURA REFLECTIVA ROJA (FLEXODECOER ROJO). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. 1 LOTE CUBO DE TINACO 1.- SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CHAFLAN DE 15 CROS EN CADA CATETO CON MORTERO DE FC= 150 KGS/CM2 UTILIZANDO ADHESIVO PARA UNIR CONCRETO NUEVO A VIEJO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES Y TODO LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS. 12.8 ML BASE CUBO DE TINACO 1.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL PREFABRICADO UNIPLAS MODI DE 4.0 MM DE ESPESOR CON ALMA CENTRAL DE FIBRA POLIESTER TERMINADA CON GRAVILLA COLOR ROJO, POR MEDIO DE TERMOFUSIÓN CON SOPLETE DE GAS DE ALTA PRESIÓN, PREVIA APLICACIÓN DE CEMENTO PLÁSTICO EN GRIETAS O FISURAS EXISTENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. 17.39 M2 MURETES CUBO DE TINACO 1.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL PREFABRICADO UNIPLAS MODI DE 4.0 MM DE ESPESOR CON ALMA CENTRAL DE FIBRA POLIESTER TERMINADA CON GRAVILLA COLOR ROJO, POR MEDIO DE TERMOFUSIÓN CON SOPLETE DE GAS DE ALTA PRESIÓN, PREVIA APLICACIÓN DE CEMENTO PLÁSTICO EN GRIETAS O FISURAS EXISTENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ELEVACIONES, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. 19.2 M2 GARANTÍA 8 AÑOS.		
3	1	SERVICIO		\$59,025.25	\$59,025.25
				IMPORTE	\$132,832.95
				IVA	21,253.27
				TOTAL	\$154,086.22



IMPERCO
DE
S.
R.L.C.

**IMPERMEABILIZACIÓN
PINTURAS Y ADITIVOS**

BELISARIO DOMÍNGUEZ
COL. REFORMA
TEL. 513 25 11 11



\$154,086.22 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.) IVA INCLUIDO

CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2021

Segunda. - Monto del contrato.- El importe del presente contrato se basa en los precios unitarios de los bienes descritos en la cláusula anterior cuyo importe es por la cantidad de \$132,832.95 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), más la cantidad por el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en términos de Ley de \$21,253.27 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), lo que representa **UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$154,086.22 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, sin que "LA EMPRESA", pueda exigir nueva retribución por ningún otro concepto.

Tercera. - Forma de pago. - Ambas partes convienen que el pago se realizará en una sola exhibición por la cantidad de **\$154,086.22 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)**, incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, que corresponde al 100% del costo total de la contratación del "Servicio de Impermeabilización de los Edificios de Vicerrectoría de Administración, Sanitarios Generales y Edificio de 7 aulas en la Universidad del Istmo, campus Ixtepec" y será cubierto una vez que "LA EMPRESA" haya efectuado la entrega de los trabajos que se detalla en la Cláusula que antecede, ante los Departamentos de Recursos Materiales y Proyectos Construcción y Mantenimiento de esta Casa de Estudios, y presente el comprobante fiscal correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

"LA UNISTMO" será responsable de ordenar el pago oportuno de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

El pago de la contratación quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido y supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

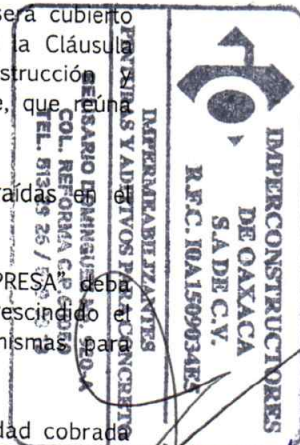
Tratándose de pago en exceso que recibiera "LA EMPRESA", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro. Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "LA UNISTMO".

Cuarta. - Lugar, condiciones y plazo de entrega. - "LA UNISTMO" requiere se realice el "Servicio de Impermeabilización de los Edificios de Vicerrectoría de Administración, Sanitarios Generales y Edificio de 7 aulas en la Universidad del Istmo, campus Ixtepec", sita en Ciudad Universitaria S/N, Carretera Ixtepec-Chihuitan, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, C.P. 70110, en días y horas hábiles, entendiéndose por esto, de los días lunes a viernes, de las 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 hrs., y previa confirmación que realice a la universidad por vía telefónica y/o fax.

Del acto de entrega-recepción, se levantará acta respectiva para hacer constar la entrega de los trabajos realizados y que la mano de obra y los materiales utilizados, son de la calidad y características originalmente ofrecidas.

La Universidad del Istmo, se reserva el derecho de reclamar los trabajos faltantes y de mala calidad, o que presenten vicios y defectos ocultos, obligándose "LA EMPRESA" al saneamiento de dicho servicio, en los plazos establecidos para tal efecto.

"LA EMPRESA", como patrón del personal, que con motivo de la entrega-recepción de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNISTMO".



CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2021

Plazo de entrega. - "LA EMPRESA" se obliga a realizar el servicio objeto de este contrato a entera satisfacción de "LA UNISTMO" respetando las características, términos, marcas y calidad originalmente pactados, en un plazo que no excederá de 10 días naturales, de acuerdo a la cláusula primera, que corren del día 03 al día 12 de noviembre del año 2021, conforme a la cotización de fecha 23 de septiembre de 2021 con que se sujetó a concurso y de acuerdo al presente contrato.

Únicamente por causas imputables a "LA UNISTMO" o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de la prestación de "LA UNISTMO". En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "LA UNISTMO", no se requerirá la solicitud de "LA EMPRESA".

En caso de que "LA EMPRESA" no tenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso se aplicará la pena convencional.

El presente contrato en términos del artículo 47 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estará sujeto a la ampliación de la contratación de conformidad con los requerimientos de "LA UNISTMO", dentro de un plazo de 2 meses posteriores a la fecha de su firma, siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente y el monto total de la ampliación no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto de la contratación establecido originalmente y que el precio del mismo sea igual al pactado originalmente.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 cuarto párrafo de la ley antes citada, podrá modificarse el presente contrato en cuanto a la cancelación de determinadas partidas siempre y cuando "LA EMPRESA" justifique que dicha cancelación no rebase el diez por ciento del importe total contratado.

Asimismo, "LA EMPRESA" deberá notificar con un mínimo de 72 horas de anticipación al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, que va a hacer entrega de los servicios contratados, a efecto de que elabore el acta de entrega-recepción.

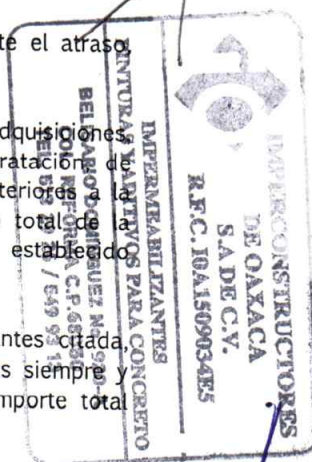
Se considerará como fecha real de la entrega el día en que la Vicerrectoría de Administración de esta Casa de Estudios notifique oficialmente a "LA EMPRESA" que el servicio contratado cumpla con las especificaciones solicitadas.

En caso de que "LA EMPRESA" no firme el contrato por causas imputables a la misma será sancionada en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 109 del Reglamento de dicha Ley.

Quinta. - Garantía de los bienes. - "LA EMPRESA" garantiza que los servicios objeto del presente contrato cumplen con las normas de calidad ofertadas y requeridas, en función de su naturaleza, por lo que expide una póliza de garantía que tendrá vigencia de 8 (OCHO) años mínimo, en la mano de obra y calidad de los materiales utilizados, contados a partir del día siguiente a la recepción, en su caso, la terminación de los servicios objeto del contrato a entera satisfacción de "LA UNISTMO".

"LA EMPRESA", se compromete y obliga a proporcionar los servicios en garantía, a través de personal capacitado, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la solicitud de "LA UNISTMO", en las instalaciones de la Universidad del Istmo, si resultara que el servicio entregado por "LA EMPRESA", presentara de origen fallas, vicios o defectos en sus materiales o mano de obra utilizada.

"LA EMPRESA" se compromete y obliga a realizar nuevamente el servicio, de las características contratadas, sin costo alguno para la Universidad del Istmo, en la misma forma y términos



CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2021

establecidos, cuando una vez realizados los trabajos en garantía sigan presentando las mismas fallas, vicios o defectos en sus materiales o mano de obra utilizada

Sexta. - Vigencia de contrato. - La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de firma y concluye hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LOS CONTRATANTES".

Séptima. - Cancelación total o parcial. - "LOS CONTRATANTES" convienen que procede la cancelación total o parcial cuando el servicio contratado y/o entregado por "LA EMPRESA" sea recibido por "LA UNISTMO" a través del Jefe de Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, por defectos de calidad.

"LA UNISTMO" a través de la Vicerrectoría de Administración, procederá a emitir para su aplicación un aviso de descuento por el 10% sobre el total de lo incumplido, con cargo a otros contra recibos o facturas pendientes de pago a "LA EMPRESA".

En caso de que "LA UNISTMO" no tenga adeudos pendientes de pago a "LA EMPRESA" el cobro de la sanción se efectuará por cualquier vía legal.

Octava. - Responsabilidades. - "LA EMPRESA" se obliga a que la mano de obra y los materiales utilizados que forman parte íntegra del servicio adquirido, objeto de este contrato, cumpla con las normas de calidad de acuerdo a su naturaleza, responder respecto de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a la Universidad del Istmo, o a terceros dentro del periodo de garantía.

Del mismo modo "LA EMPRESA" asume la responsabilidad total en la presentación de patentes, marcas, registros y derechos nacionales e internacionales del servicio, materia del presente contrato, deslindando de responsabilidad civil, penal, administrativa y en general de cualquier tipo de responsabilidad legal, a la Universidad del Istmo, y responderá de los daños y perjuicios que por este concepto se generen a la misma.

Novena. - Rescisión administrativa del contrato. - La Universidad del Istmo podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva las sanciones en él previstas, cuando tenga lugar las siguientes causas:

- Quando "LA EMPRESA" no presente la garantía del servicio contratado.
- Quando "LA EMPRESA" modifique las características del servicio contratado sin autorización expresa de LA UNISTMO.
- Quando "LA EMPRESA" no entregue el servicio del contrato, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "LA EMPRESA", de cualquiera de los supuestos antes mencionados, "LA UNISTMO" podrá optar entre elegir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión administrativa del mismo, en cuyo caso "LA EMPRESA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional igual a la señalada en la Cláusula Décima segunda, calculada sobre el monto total del presente Contrato.

Décima. - Procedimiento de rescisión administrativa. - En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA", las partes convienen en someterse al procedimiento de rescisión, que se iniciará dentro de los 5 (CINCO) días naturales siguientes a aquel en que se configure el supuesto (s) de causal de rescisión, procediéndose de la siguiente forma:



CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2021

A) Si "LA UNISTMO" considera que "LA EMPRESA" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula precedente, lo hará saber a "LA EMPRESA" de forma indubitable por escrito a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 3 (TRES) días hábiles, a partir de la notificación.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada por escrito a "LA EMPRESA" dentro de los 5 (CINCO) días hábiles, conforme a lo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Décima primera. - Garantías de confidencialidad y profesionalismo. - "LA EMPRESA" se compromete y garantiza "LA UNISTMO" con la confidencialidad de los servicios a realizar, garantizando asimismo que cuenta con las condiciones legales, técnicas, contables y económicas requeridas, así como la acreditación de un equipo de profesionales con la capacidad y experiencia necesaria, para llevar a buen término los trabajos derivados del presente contrato.

Décima segunda. - Penas convencionales. - Cuando por causas imputables a "LA EMPRESA", se retrase la entrega del servicio, objeto del presente contrato, o no entregue en la fecha pactada el servicio completo de referencia, éste pagará a la Universidad del Istmo, como pena convencional del uno por ciento (1%), calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. y aplicable desde el primer día de retraso.

Para determinar la aplicación de la presente cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la Universidad del Istmo, no sea imputable a "LA EMPRESA". Deberá entenderse como caso fortuito o de fuerza mayor lo que considera como tal el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

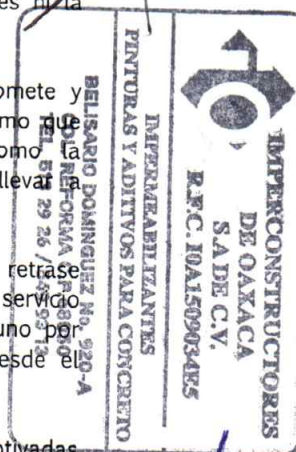
Independientemente de la pena convencional antes señalada la Universidad del Istmo, podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

Décima tercera: Modificaciones al contrato. - Siempre que "LA UNISTMO" cuente con presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con "LA EMPRESA" respecto del contrato vigente, incrementos en la cantidad de los servicios solicitados, dentro de los dos meses posteriores a la firma del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que se efectúen al contrato deberán formalizarse por escrito, debiendo llevar las firmas de los servidores públicos que hubieren firmando el contrato original o, en su caso, de quienes los hubiesen sustituido en forma temporal o definitiva.

Décima cuarta: Suspensión del contrato. - "LA UNISTMO" podrá suspender totalmente en todo o en parte, el suministro de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2021

Décima quinta. - Terminación anticipada del contrato. - "LOS CONTRATANTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "LA UNISTMO" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

- A) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "LA EMPRESA".
- B) Por comunicado que se reciba de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el que de acuerdo a sus atribuciones sustente legalmente la terminación del contrato.
- C) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNISTMO".

Décima sexta. - Relaciones obrero patronales. - Queda expresamente establecido que "LA UNISTMO" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "LA EMPRESA" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones derivadas en este contrato, no procediendo en consecuencia la figura de patrón sustituto y consecuentemente queda obligada "LA EMPRESA" a resarcir a "LA UNISTMO" de cualquier erogación que este último llegase a efectuar por tal concepto.

Vigésima. - Cesión de derechos. - "LOS CONTRATANTES" convienen que "LA EMPRESA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, por lo que se obliga a notificarlo por escrito a "LA UNISTMO" a través de la Vicerrectoría de Administración, con un mínimo de 5 (CINCO) días naturales anteriores a su vencimiento, debiendo entregar copia certificada del documento legal de dicha cesión.

Vigésima primera. - Legislación. - Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las cláusulas que lo norman, y para el caso de controversia observarán principalmente los términos y lineamientos que en la materia establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

Vigésima segunda. - Jurisdicción. - Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, "LOS CONTRATANTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común en la Ciudad de, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, por lo que, en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en Ciudad Universitaria S/N, Carretera Ixtepec-Chihuitan, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, C.P. 70110, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

POR "LA UNISTMO"

MA. OSCAR CORTÉS OLIVARES
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA EMPRESA"

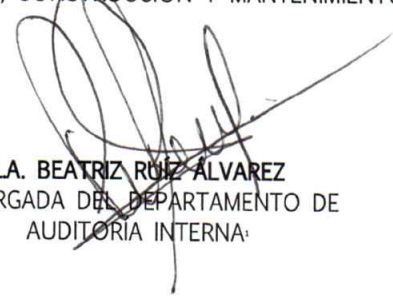
ING. OCTAVIANO MARTÍNEZ CORTÉS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
IMPERCONSTRUCTORES DE OAXACA, S.A.
DE C.V.



TESTIGOS


ARQ. SERGIO LEONARDO PERALTA SORIANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO


L.C.E. VERÓNICA ESTEVA GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES


LA. BEATRIZ RUIZ ÁLVAREZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
AUDITORÍA INTERNA¹



¹ JLAA/VEG/ LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO 01/AD/UNISTMO/2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA IMPERCONSTRUCTORES DE OAXACA, S.A. DE C.V. Y LA UNISTMO, EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.